



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 361/23

Sucre, 13 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 12 de julio de 2023, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por el término de 05 días hábiles, en el marco del art. 48 párrafo II de la Ley del Reglamento General del Concejo, con relación al trámite de "AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO" para el financiamiento del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍAS Y ACCESOS A LA NUEVA TERMINAL DE BUSES", con Informe No. 211/23 y Proyecto de Resolución, que establece ABROGAR las Resoluciones Nos. 472/21 y 331/22 y la AUTORIZACIÓN del Inicio de Operaciones de Crédito Público, para el Proyecto: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍAS Y ACCESOS A LA NUEVA TERMINAL DE BUSES, a los efectos de realizar los ajustes correspondientes, en la referida Comisión.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de julio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el plazo por cinco (5) días hábiles, en el trámite que consta con la Propuesta del Informe No. 211/23 y Proyecto de Resolución, con relación a la "AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO" para el financiamiento del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍAS Y ACCESOS A LA NUEVA TERMINAL DE BUSES", a los fines de realizar las aclaraciones y los ajustes correspondientes, en la Comisión correspondiente, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, con registros CM-1815 de 20 de junio de 2023, ingresa al Concejo Municipal, la nota CITE DESPACHO No. 839/23 y los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el trámite de "AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO" para el financiamiento del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍAS Y ACCESOS A LA NUEVA TERMINAL DE BUSES", en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 12 de julio de 2023 y con la ampliación de cinco (5) días hábiles, el plazo se cumple el 18 de julio de 2023, como una previsión administrativa y legal; tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de

S.O.: 75/23
CI - 1789
R.A.M. 361/23
Fs. 1



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
**LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO**

**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por CINCO (05) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA el DÍA MARTES 18 DE JULIO DE 2023, en el trámite de "AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO" para el financiamiento del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍAS Y ACCESOS A LA NUEVA TERMINAL DE BUSES", en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de realizar las aclaraciones y los ajustes correspondientes de la Propuesta del Informe No. 211/23 y Proyecto de Resolución, en la referida Comisión, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Luz Melisa Cortes
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 75/23
CI - 1789
R.A.M. 361/23
Fs. 1